

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 25 de Enero de 1957

Núm. 21

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de Enero de 1957 por la que se dictan normas sobre fomento del cultivo de plantas forrajeras y pratenses.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 16 de Enero de 1952, ampliado posteriormente por el de 28 de Octubre de 1955, estableció la obligatoriedad de que en las explotaciones agrícolas de secano, donde se cultive a dos hojas o al tercio una determinada extensión, se destine al cultivo de productos forrajeros una superficie mínima que señalará el Ministerio de Agricultura en relación con la que corresponda sembrar de trigo en el predio durante el año siguiente.

Sin embargo, el artículo quinto del primero de los dos Decretos citados autoriza a que en las fincas afectadas por dicha obligación que estuvieren enclavadas en zonas donde así fuere tradicionalmente usual se destine a pastizal el diez por ciento de su total extensión, pudiendo llegar hasta el veinte por ciento de ésta, si se tratara de pastizales mejorados con siembras de especies forrajeras adecuadas para el pasto; en cuyo supuesto la superficie afectada por la obligatoriedad del cultivo forrajero quedará reducida a la mitad.

Por otra parte, los resultados obtenidos con ensayos y experiencias que sobre el cultivo de especies pratenses han venido realizando los correspondientes servicios de este Ministerio, han puesto de manifiesto no sólo la posibilidad, sino también la conveniencia técnica y económica de extender a grandes zonas el cultivo de estas plantas.

No obstante, parece aconsejable, en una primera etapa, que para el fomento de estas producciones se estimule la iniciativa privada facilitando a los agricultores, como compensación a su esfuerzo, piensos para el ganado de sus explotaciones hasta tanto obtengan para tal fin los procedentes del cultivo de dichas variedades.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de Agricultura, a través de los Servicios y Organismos de ella dependientes, se suministrará a los agricultores las semillas, tanto de especies forrajeras como de plantas pratenses, que fueren necesarias y adecuadas para establecer en fincas agrícolas, emplazadas en las zonas que previamente señale dicho Centro directivo, superficies de pastos mejorados para su aprovechamiento directo por el ganado de las propias explotaciones.

Segundo.—El establecimiento mediante siembra, de pastos mejorados en explotaciones agrícolas gozará de los auxilios que en relación con la Ley de 27 de Abril de 1946 señala la Orden de este Ministerio de 22 de Noviembre de 1954 y podrá efectuarse en los eriales permanentes y en las hojas de erial correspondientes a rotaciones de cultivos herbáceos en alternativa. Cuando se trate de tierras cultivadas cuya fertilidad fuera escasa, las hojas de erial con pastos mejorados deberán tener la permanencia suficiente para conseguir el aumento de la fertilidad del suelo y su defensa contra la erosión. En este caso, el número de hojas de las rotaciones podrá ser ampliado de acuerdo con el grado de fertilidad del terreno.

Tercero.—El Servicio Nacional del Trigo, a través de la Dirección General de Agricultura, suministrará a los agricultores, previo pago de su importe, los fertilizantes minerales en la cantidad y de las clases que requieran dichos cultivos. Sin embargo, podrá el citado Servicio concederles préstamos de cuantía equivalente al valor del abono suministrado, siempre que se trate de cultivadores de trigo en extensión suficiente para responder del reintegro, que harán efectivo al verificar la entrega de dicho cereal en la campaña de recogida correspondiente.

Asimismo el Servicio Nacional del

Trigo facilitará, a precio de fábrica, hasta mil kilogramos de salvado por hectárea establecida de pastos mejorados, fino o de hoja, a los agricultores que, cultivando dichas plantas forrajeras o pratenses obtuvieren un normal desarrollo de las mismas, siempre que además justifiquen que poseen en sus explotaciones ganado de su propiedad suficiente para el consumo directo de las producciones de esos cultivos.

Cuarto.—Por la Dirección General de Agricultura y por el Servicio Nacional del Trigo se dictarán las normas complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Director General de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

255

Delegación de Hacienda

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de San Emiliano y Villaquilambre.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de Enero de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urrés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

338

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1956 a 1957
GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. de la provincia núm. 13, 15, 17 y 19 del año actual).

1. Núm. del monte	2. AYUNTAMIENTO	3. PERTENENCIA	4. Superficie aprovechada Has.	5. Clase de ganado	6. OTOÑO		7. INVIERNO		8. PRIMAVERA		9. VERANO		10. TASACION Pts. — Cts.	11. Lugar de la subasta	12. Fecha de la subasta		
					N.º cabezas	Mesas	N.º cabezas	Mesas	N.º cabezas	Mesas	N.º cabezas	Mesas			Mes	Día	Hora
343	Folgoso de la Ribera	Folgoso	120	Lanar										Casa Concejo	Febrero	28	12
344	Idem	Baeza	132	Cabrío		20	14	1	20	20	2	3	1.500		Marzo..	1	12
345	Idem	Valle y Tejado	140	Lanar		1	26	1	3	3	3	3	1.320				
346	Idem	La Ribera	196	Cabrío		1	46	1	3	3	3	3	1.472				
347	Igüeña	Rodrigatos	146	Lanar		1	12	1	3	3	3	3	1.764				
348	Idem	Igüeña	390	Idem		26	26	1	3	3	3	3	1.794				
349	Idem	Quintana	94	Lanar		26	37	1	3	3	3	3	4.485				
350	Idem	Tremor de Arriba	252	Cabrío		79	31	1	3	3	3	3	1.081				
351	Idem	Almagarinos	784	Lanar		8	36	1	3	3	3	3	4.968				
352	Idem	Colinas	336	Cabrío		90	102	2	3	3	3	3	11.556				
353	Idem	Quintana	118	Lanar		145	20	1	3	3	3	3	3.192				
354	Idem	Los Montés	176	Cabrío		74	37	1	2	2	2	2	1.357				
354	Idem	Urdiales	139	Lanar		11	25	1	3	3	3	3	1.777				
355	Idem	Pobladura	216	Cabrío		33	29	1	3	3	3	3	1.471				
356	Idem	Espina de Tremor	228	Lanar		61	47	1	3	3	3	3	3.565				
359	Lago de Carucedo	Lago de Carucedo	192	Cabrío		26	44	1	3	3	3	3	2.622				
368	Molinaseca	Acebo	172	Lanar		34	31	3	3	3	3	3	2.880				
381	Páramo de. Sil	Villamartín	500	Cabrío		31	36	3	3	3	3	3	1.806				
382	Idem	Argayo	400	Lanar		25	31	3	3	3	3	3	2.291 40		Febrero	25	12
383	Idem	Sorbeda	400	Cabrío		18	61	3	3	3	3	3	3.873 15				
				Lanar		45	119	1	3	3	3	3	3.397 20				
				Cabrío		12	12	2	3	3	3	3					

	Puente Domingo Flórez	San Pedro								Casa Concejo					
387	Idem	Yeres	88	Lanar	22	3	22	3	22	3	1.320	•	Febrero	25	12
389	Idem	Puente Domingo Flórez	214	Cabrio	11	3	11	3	11	3	3.210	•	•	26	12
390	Idem	Puente Domingo Flórez	260	Lanar	66	3	66	3	66	3	3.900	•	•	27	12
391	Idem	Castroquillame	250	Cabrio	22	3	22	3	22	3	2.541	•	•	28	12
398	San Esteban de Valdeuza	Bouzas	332	Lanar	38	3	38	3	38	3	2.988	•	•	25	12
400	Toreno	Tombrío de Abajo	224	Cabrio	60	3	60	3	60	3	3.360	•	•	26	10
404	Idem	Santa Marina del Sil	424	Idem	28	3	28	3	28	3	6.360	•	•	27	12
407	Idem	Idem	160	Lanar	102	3	102	3	102	3	2.400	•	•	28	12
411	Idem	Tombrío de Abajo	274	Lanar	32	3	32	3	32	3	4.110	•	•	26	12
422	Boca de Huérgano	Valverde	100	Cabrio	100	3	100	3	100	3	5.685	75	Marzo	1	12
424	Idem	Boca de Huérgano	256	Vacuno	6	2	6	2	6	2	1.899	•	•	4	11
425	Idem	Villafra	115	Lanar	106	2	106	2	106	2	433	20	•	5	10
426	Idem	Idem	261	Vacuno	20	2	20	2	20	2	65	55	•	5	12
426	Idem	Los Espejos	400	Lanar	30	3	30	3	30	3	6.931	20	•	6	10
427	Idem	Idem	18	Cabrio	123	3	123	3	123	3	1.858	20	•	6	12
427	Idem	Barniedo	1.300	Vacuno	7	2	7	2	7	2	13.078	65	•	7	10
428	Idem	Idem	800	Asnal	205	2	205	2	205	2	10.282	80	•	7	12
429	Idem	Llánaves Besande	1.095	Lanar	7	3	7	3	7	3	564	30	•	8	12
430	Idem	Boca do Huérgano	1.500	Cabrio	33	3	33	3	33	3	11.542	50	•	2	12
430	Idem	Barniedo	1.500	Vacuno	107	3	107	3	107	3	2.291	40	•	4	12
430	Idem	Los Espejos Siero	1.500	Lanar	655	1	655	1	655	1	9.866	65	•	7	15
431	Idem	Portilla	770	Cabrio	103	1	103	1	103	1	1.231	20	•	6	15
432	Idem	Idem	1.200	Asnal	26	2	26	2	26	2	4.560	•	•	9	10
				Caballar	36	2	36	2	36	2	8.168	10	•	11	10
				Asnal	100	3	100	3	100	3					
				Vacuno	50	3	50	3	50	3					
				Lanar	106	2	106	2	106	2					
				Cabrio	23	3	23	3	23	3					
				Vacuno	5	3	5	3	5	3					
				Caballar	11	3	11	3	11	3					
				Asnal											

Administración municipal

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1957 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del corriente mes, y 10 y 17 de Febrero próximo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí, o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuadros

García Ramos, Lino, hijo de Vicente y Carmen.

Llamas García, Roque, de Roque y Felisa.

Ordóñez García, José, de Ramón y de Angela. 201

La Vecilla

Juan Diez Arias, hijo de Erasmo e Isabel.

José Ramos Suárez, de Nazario y Felicidad. 203

Villagatón

Arsenio Alvarez Alonso, hijo de Benito y Avelina.

José Alvarez Rodríguez, de Pedro y Josefa.

Valeriano Martínez Polo, de desconocido y Ursicina.

Francisco Garrido Riesco, de Francisco y Aquilina.

Rafael Alvarez Diez, de Demetrio y María Nieves.

Pedro López Rodríguez, de Manuel y Luisa. 206

Quintana del Castillo

Augusto Alfredo Alvarez Donella, hijo de Alvano José y María de Jesús.

Esteban Blanco Omaña, de Esteban y María Mercedes.

Eusebio Tomás Magaz Rodríguez, de Eusebio y Micaela.

José Luis Moreno López, de Alejandro y María.

Jovino Pérez García, de Eleuterio e Isabel. 208

Villares de Orbigo

Aniceto Sastre Prieto, hijo de Andrés y Heliodora.

Tomás Benavides Cuevas, de Manuel y Carmen.

Santiago Martínez Martínez, de Tomás y María. 209

Rodiezmo

Jesús Ruiz Seco, hijo de Emilio y Manuela.

Amancio Ortega Gahoma, de Amancio y Josefa.

Antolino Polo Calvo, de Gregorio y Maximina. 240

Renedo de Valdetuéjar

Angel Martínez López, hijo de desconocido y Leonides. 241

Carrocera

Eliás Silva López, hijo de José y Aurora. 242

Valdepolo

Antonio León Jiménez, hijo de Antonio y Paula. 244

Cebanico

Gaona García, Erasmo, hijo de Antonio y Felisa.

Grande Luengos, Semiliano, de Pablo y Nemesia.

Merino González Francisco, de Albina. 245

Garrafe de Torío

Román González Vélez, hijo de Ignacio y Vicenta.

Jesús Hernández López, de desconocido y Amparo. 247

Izagre

Eloy Jiménez Borga. 248

Gordaliza del Pino

Gaspar Saldaña de Prado. 249

Folgo de la Ribera

Horacio Escudero Alonso, hijo de Manuel y Aida.

Francisco García Blanco, de desconocido y Vicenta. 262

Gordoncillo

Felipe Jiménez Torres, hijo de Juan y Emilia. 267

La Bañeza

Angel Andrés Zurrón, hijo de Aquilino y Engracia.

Francisco González del Canto, de Francisco y Teresa.

Ricardo Castro Fuertes, de Joaquín y Rosenda.

Idefonso Iglesia de Castro, de Rafael e Isidora.

Jesús Merillas Sevilla, de Vicente y Nieves.

Máximo Picallo San Martín, de Florencio y Esperanza.

Luis Prada Alonso, de Francisco y Carmen.

Fernando Rubio Pérez, de Hilario y Saturnina. 258

Matallana de Torío

José Suárez Fernández, hijo de Engracia. 280

Matanza

Isidro Jiménez Ramírez, hijo de Ramón y Dolores. 283

Villacé

Rafael Ciriaco Casado Fernández, hijo de Dionisio y Adelina.

Salvador Reyero Anta, de Frigidiano y Elvira. 284

Cacabelos

Manuel Angel González, hijo de desconocido y Serafina.

Angel Menéndez López, de José Antonio y Antonia.

Isidoro Rodríguez González de Isidoro y Manuela.

Luis Arroyo Guerrero, de Fidel y Antonia.

José Madrigal Regidor, de Clemente y Vicenta.

José-Luis Gusano Castaño, de Angel y María.

Juanito González Martínez, de Miguel y Dolores.

Carlos Puerto, de desconocido y Carmen.

Angel-Eduardo Fernández Castaño, de César y Emilia.

Pablo Jiménez Vázquez, de Pablo y Angustia. 285

Bembibre

Andrés Diez González, hijo de Rosaura.

Vicente Merayo García, de Camilo y Francisca.

Joaquín Sobrín Alonso, de Joaquín y Presentación. 292

Villademor de la Vega

Miguel Barrios Blanco, hijo de Nicasio y Matilde.

Saturnino del Castillo Castro, de Laureano y Primitiva.

Emilio de la Cruz Ferreira, de Julio y Albertina. 293

San Emiliano

José Pasarín Alvarez, hijo de Lourdes. 297

La Pola de Gordón

Barroso Alvarez, Manuel, hijo de Cipriano y Serafina.

Fernández González, Fermín, de Blas y Oliva.

Gonzalez Rodríguez, Teodoro, de Domingo y Belarmina.

Gutiérrez Róbles, Carlos, de Santiago y Felicísima.

Puertas Arias, Dimitrol, de Juan y María.

Rodríguez Suárez, Alberto, de Jesús y Ermelinda.

Suárez Benéitez, José, de José y Angela. 328

Ayuntamiento de

Campo de Villavidel

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón con las cuotas asignadas a los vecinos de este municipio por el arbitrio sobre el consumo vino común o de pasto, el de carnes y demás conceptos, cuyas exacciones constan en el presupuesto formado para el año actual, queda dicho padrón expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones que se presenten.

Se entenderán conformes con las cuotas asignadas todos los vecinos que no formulen reclamaciones dentro del periodo de exposición del padrón.

Campo de Villavidel, 15 de Enero de 1957.—El Alcalde, Neftalí Pastрана. 202

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1957 —